

## RESUELVE

Imponer a Doña Francisca López Garrido, D.N.I. n° 798.547 y domicilio en Linares (Jaén) las siguientes sanciones:

1. Multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) como responsable de la falta tipificada como muy grave en el artículo 28.2 de la LJACAA; esto es distribuir los boletos o cupones MAE sin poseer autorización administrativa.

2. Asimismo y con carácter accesorio, el cierre o clausura de la oficina MAE sita en calle General Narvaez n° 8, local 4 de Granada, por un período de seis meses en aplicación de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Jaén, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

*RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda en el expediente n° 86/0070, tramitado en la Dirección General del Juego, sancionar a la entidad KARUYNA S.A. por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Del examen del expediente n° 86/0070, incoado a la entidad KARUYNA S.A. con domicilio en Sevilla en la Plaza de Jáuregui n° 8, resulta lo siguiente, que el Consejo de Gobernación a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987

## RESUELVE

Imponer a la entidad KARUYNA, S.A. las siguientes sanciones:

1. Multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) como responsable de la infracción a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como falta muy grave en el art. 28.1 del mismo cuerpo legal.

2. Multa de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) como responsable de la infracción a lo preceptuado en el art. 3 de la Orden de 13 de noviembre de 1981, sobre normas para la exacción de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, tipificada como falta grave en el art. 29.5 de la mencionada Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

*RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente n° 86/029-BI tramitado en la Dirección General del Juego y seguido a don Primitivo García Martín, por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Examinado el expediente sancionador n° 86/029-BI, seguido a D. Primitivo García Martín, D.N.I. 19.367.764 y domicilio en Camping Doñana Playa, Carretera Huelva-Matalascañas, Km. 28,800 por abstrucción al ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

## RESUELVE

Imponer a D. Primitivo García Martín, D.N.I. n° 19.367.764, y domicilio en Camping Doñana Playa, Carretera Huelva-Matalascañas, Km. 28'800, la siguiente sanción:

1. Multa de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), como responsable de la falta tipificada como muy grave en el artículo 28.7 de la LJACAA, esto es, impedir el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Huelva, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda en el expediente 86/0022, tramitado por la Dirección General del Juego, sancionar a don Emilio Ramón Pazos González, por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Del examen del expediente n° 86/0022, incoado a Don Emilio Ramón Pazos González, con domicilio en San Sebastián en la calle Jaizquibel n° 6-6°D, resultó lo siguiente, que el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 3 de junio de 1987.

## RESUELVE

Sancionar a Don Emilio Ramón Pazos González con multa de siete millones y medio de pesetas por infracción del artículo 6 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como muy grave en el artículo 28.2 del mismo cuerpo legal y a los artículos 2.2, y 12 del Reglamento del Juego mediante Boletos, aprobado por R.D. 1067/1981, de 24 de abril, tipificado como muy grave en el artículo 18.4.g) del mismo Reglamento.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Andalucía en el plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 3 de junio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ORDEN de 6 de julio de 1987 sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a Viajes Teorema, S.A., con el núm. 1694 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 21.8.86, a instancia de Don José Antonio García García, en nombre y representación de «Viajes Teorema, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas las extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Teorema, S.A.», con el número 1694 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Carmen Montes, Edificio Sotamar, 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.*

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Nº Expediente	Solicitante	Subvención
AF-191/86	Muebles Lora, S.L	90.000
AF-196/86	Andaluza de Hostelería, S.C.L.	30.000
AF-204/86	Talleres de Construcciones Industriales, S.A.L.	48.000
AF-231/86	Coop. Artesana de Producción Muebles Valverde	70.000
AF-270/86	D. Antonio Leiva Mas	200.000

Sevilla, 25 de junio de 1987.— El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se autorizo el cambio de denominación de la agencia de viajes Andalucía Express, S.L., por la de Ocio y Vacaciones, S.L. (80JA núm. 54, de 23.6.87).*

Advertido error en la Orden arriba referenciada y publicada en BOJA nº 54, de fecha 23 de junio de 1987, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.589, en la tercera línea del enunciado de dicha Orden, así como en la tercera y decimoséptima de la propia Orden, donde dice: «... número 418», debe decir: «... número 416».

Sevilla, 6 de julio de 1987.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la entidad Ancones, S.A. Cultivos Marinos, para la instalación de una granja marina de 600.000 m² en la ZMT de la margen izquierdo del río Piedras, al lugar conocido como Marisma de las Ancones, del término municipal de Cartaya y distrito marítimo de Huelva.*

Visto el expediente instruido a instancia de «Ancones, S.A. Cultivos Marinos» por el que se solicita autorización administrativa para la instalación de una granja marina, en la margen izquierda del río Piedras, al lugar conocido como «Marisma de las Ancones», término municipal de Cartaya, distrito marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 600.000 m², de acuerdo con los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 165 de este Centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitud otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. Esta autorización se otorga para cultivo semi-intensivo del langostino japonés (*Penaeus japonicus*), y cultivo extensivo de la olmeja fina (*Venerupis decussata*), que se realizarán conforme al proyecto presentado.

Cualquier modificación de los planes de cultivo así como de las especies autorizadas requerirá de la previa autorización de la Dirección General de Pesca.

Tercera. El empleo y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos.

Las obras darán comienzo en el plazo de 3 meses y deberán quedar finalizadas antes de 18 meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Finalizadas las obras se solicitará de la Dirección General de Pesca, autorización para iniciar la actividad de siembra y preparación del terreno que se destinará con carácter exclusivo a la actividad de cultivo autorizada. Esta actividad no podrá ser realizada mientras persista la prohibición de extracción y comercialización actualmente establecida para todo el litoral de la provincia de Huelva en cuanto a moluscos bivalvos se refiere, por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 7 de febrero de 1987.

Cuarta. La presente resolución conlleva, asimismo, autorización para la toma de agua que deberá efectuarse en los puntos especificados en el proyecto.

Quinta. Esta autorización quedará condicionada al Acta de replanteo que establece el artículo 13º de la Ley 23/1985, de 25 de junio de Cultivos Marinos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, una vez terminada el establecimiento, habrán de ser revisadas las obras.

Tanto el replanteo como la revisión se solicitarán al Servicio de Costas de Huelva.